



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte.2016/16083

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE

ASUNTO 140/2016

Montevideo, 05 DIC 2016

VISTO: el Convenio de transferencia de fondos, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través del Programa de Mejoramiento de Barrios II (Contrato de Préstamo BID 3097/OC-UR), la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia de Montevideo, referido a la ejecución de obras de infraestructura y construcción de viviendas para realojos, correspondientes al proceso de regularización del Asentamiento "Mailhos" de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: I) que con fecha 14 de febrero de 2014, se suscribió entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo BID 3097/OC-UR, por el cual se otorga financiamiento para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios II, el cual es ejecutado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Unidad de Coordinación del Programa (UCP/PMB), con la participación como entidades sub-ejecutoras de las Intendencias Departamentales;

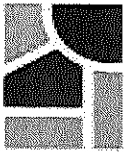
II) que el objeto del referido Convenio, es transferir por parte del MVOTMA-UCP/PMB II los recursos correspondientes al Contrato de Préstamo BID 3097/OC-UR, y por parte de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, recursos propios a la Intendencia de Montevideo, referidos a la ejecución de obras de infraestructura y construcción de viviendas para realojos correspondientes al proceso de regularización del Asentamiento "Mailhos" de la ciudad de Montevideo;

III) que el MVOTMA-UCP/PMB II se obliga a transferir a la Intendencia de Montevideo los recursos para la realización de las obras de

infraestructura, los que ascienden a la cantidad de \$ 52.004.890 (son pesos uruguayos cincuenta y dos millones cuatro mil ochocientos noventa) IVA y aportes sociales incluidos, más los reajustes paramétricos correspondientes, y la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se obliga a financiar a la Intendencia de Montevideo los recursos para la construcción de hasta ochenta (80) realojos, los que ascienden a la cantidad de hasta \$ 132.000.000 (son pesos uruguayos ciento treinta y dos millones) aportes sociales incluidos, más IVA y los ajustes paramétricos correspondientes al plazo de la obra, de acuerdo al cronograma aprobado por el MVOTMA-UCP/PMB II;

IV) que la cuenta bancaria donde se efectuará la referida transferencia, es la cuenta corriente N° 196-0005876 Moneda Nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre de la Intendencia de Montevideo. Oportunamente y en cumplimiento de las obligaciones asumidas, la Intendencia de Montevideo procederá a la apertura de un rubro extra-presupuestal donde se asignarán finalmente los fondos transferidos por el MVOTMA-UCP/PMB II y de un rubro extra-presupuestal adonde se asignarán los fondos transferidos por la Dirección Nacional de Vivienda;

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente, autorizar la transferencia de fondos del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente -a través de Programa de Mejoramiento de Barrios II-, de los recursos correspondientes al Contrato de Préstamo BID 3097/OC-UR, y de fondos propios de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Intendencia de Montevideo para su aplicación a la ejecución de obras de infraestructura y construcción de viviendas para realojos correspondientes al proceso de regularización del Asentamiento "Mailhos" de la ciudad de Montevideo;



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

II) que los recursos presupuestales, se habilitarán en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" – Unidad Ejecutora 002 – Programa 521 - Proyecto 727 – correspondiendo el monto de \$ 13.479.124 (pesos uruguayos trece millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento veinticuatro) a la financiación 1.5, "Fondo Nacional de Vivienda" y \$ 38.525.766 (pesos uruguayos treinta y ocho millones quinientos veinticinco mil setecientos sesenta y seis) a la financiación 2.1. "Endeudamiento Externo";

III) que el Tribunal de Cuentas de la República, ha tomado la intervención que le compete;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

*[Firma]*  
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º - Autorizase la suscripción del convenio de transferencia de fondos referido, entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través del Programa de Mejoramiento de Barrios (Contrato de Préstamo BID 3097/OC-UR), la Dirección Nacional de Vivienda del MVOTMA y la Intendencia de Montevideo, referido a la ejecución de obras de infraestructura y construcción de viviendas para realojos correspondientes al proceso de regularización del Asentamiento "Mailhos" de la ciudad de Montevideo.

2º - Transfiérase por parte del MVOTMA-UCP/PMB II la cantidad de hasta \$ 52.004.890 (son pesos uruguayos cincuenta y dos millones cuatro mil ochocientos noventa) IVA y aportes sociales incluidos, más los reajustes paramétricos correspondientes, correspondiendo el monto de \$ 13.479.124 (pesos uruguayos trece millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento veinticuatro) a la financiación 1.5, "Fondo Nacional de Vivienda" y \$ 38.525.766 (pesos uruguayos treinta y ocho millones quinientos veinticinco mil setecientos sesenta y seis) a la financiación 2.1.

"Endeudamiento Externo", y por parte de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de hasta \$ 132.000.000 (son pesos uruguayos ciento treinta y dos millones) aportes sociales incluidos, más IVA y los ajustes paramétricos correspondientes al plazo de la obra, de acuerdo al cronograma aprobado por el MVOTMA-UCP/PMB II, a la Intendencia de Montevideo.

3º - Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos.



**RAÚL SENDIC**

Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE - EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS II Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO: TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA SU AFECTACIÓN A LA REALIZACIÓN DE OBRAS FÍSICAS Y CONSTRUCCION DE REALOJOS EN EL ASENTAMIENTO "Mailhos"**

En la ciudad de Montevideo, el día        de        de 2016, comparecen:

**POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través del Programa de Mejoramiento de Barrios II (Contrato de Préstamo BID 3097/ OC-UR), representado en este acto por la Sra. Ministra Arq. Eneida de León, con domicilio en la calle Zabala 1432 y la Unidad de Coordinación del Programa de Mejoramiento de Barrios II (UCP/PMB II), representada en este acto por su Coordinadora General Sra. Cecilia Cairo, con domicilio en la calle San José 1029 Piso 7; **POR OTRA PARTE:** la Dirección Nacional de Vivienda, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, representada en este acto por su Director Arq. Salvador Schelotto, con domicilio en Zabala 1432 **y POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por su Intendente Ing. Daniel Martínez y su Scretario General Fernando Nopitsch, con domicilio en la calle 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo, quienes convienen celebrar el presente Convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

**I)** Con fecha 14 de febrero de 2014, se suscribió entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo BID 3097/OC-UR, por el cual se otorga financiamiento para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios II, que será ejecutado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente,

a través de la Unidad de Coordinación del Programa (UCP/PMB II), con la participación como entidades sub-ejecutoras de las Intendencias Departamentales. **II)** El asentamiento "Mailhos" se encuentra ubicado en el Barrio Paso de la Arena, en la jurisdicción del Municipio A y del Centro Comunal Zonal 18. Ocupa una zona de bañado a ambos lados de la Cañada Bellaca, afluente del Arroyo Pantanoso. Está inserto en un tejido urbano consolidado, con un amanzanado bien definido. Las calles del entorno están en su mayoría pavimentadas. La densidad de edificación en la zona es baja y el estado de las construcciones es por lo general bueno. El área cuenta con una adecuada cobertura de servicios de abastecimiento, salud, educación y recreación. El principal problema que presenta este asentamiento es la inundabilidad, a la que se suma un alto grado de precariedad y hacinamiento de las viviendas. Las infraestructuras de servicios existentes son deficitarias. En cuanto a la red vial, las calles internas presentan perfil rural, dimensiones muy reducidas y pavimento de balasto en mal estado. El drenaje de las aguas pluviales se realiza por escurrimiento superficial a la cañada. La totalidad de las viviendas vierten sus efluentes cloacales a pozos negros, en superficie, o a la cañada. Los pozos negros suelen desbordar en particular cuando crece la cañada. Este hecho, sumado a la acumulación de basura en el curso de la cañada, determinan una compleja problemática ambiental. Las redes de energía eléctrica y de alumbrado público son deficitarias. El proyecto de Mejoramiento Barrial incluye la ejecución de obras de infraestructura (vialidad, drenajes pluviales, saneamiento, agua potable, red eléctrica y alumbrado público) y la construcción de hasta ochenta (80) viviendas. **III)** La Intendencia de Montevideo ha llamado a licitación -encontrándose en trámite- para la ejecución de las obras de infraestructura a realizar en el citado asentamiento, y contratará a tales efectos a una empresa para realizar las obras proyectadas y objeto de la licitación, de acuerdo a las normas vigentes, para el cabal cumplimiento de los objetivos previstos por



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

el Programa de Mejoramiento de Barrios II. **IV)** Asimismo debe tenerse presente que el Banco Interamericano de Desarrollo ha dado su no objeción a la financiación acordada en el presente convenio de transferencia de fondos según nota BID CSC/CUR-HUD- 1231/2016 de fecha 1 de setiembre de 2016. **V)** Este Convenio se suscribe en el marco de la autorización concedida por Resolución del Poder Ejecutivo de de Diciembre de 2016.

**SEGUNDO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en el marco de los cuales se transferirán por parte del MVOTMA-UCP/PMB II a la Intendencia de Montevideo, los fondos para la ejecución de las obras de infraestructura previstas en el proyecto de regularización del asentamiento "Mailhos" y por parte de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, fondos para la construcción de hasta ochenta (80) viviendas para los realojos del asentamiento "Mailhos". La Intendencia de Montevideo, en su carácter de Sub-Ejecutor del Programa, administrará y utilizará dichos fondos, en un todo de acuerdo con las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA-UCP/PMB II Y DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDA**

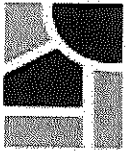
a) El MVOTMA-UCP/PMB II se obliga a transferir a la Intendencia de Montevideo los recursos para la realización de las obras de infraestructura referidas en el numeral anterior, los que ascienden a la cantidad de \$ 52.004.890,12 (son pesos uruguayos cincuenta y dos millones cuatro mil ochocientos noventa con doce centésimos) IVA y aportes sociales incluidos, más los reajustes paramétricos correspondientes. b) La Dirección Nacional de Vivienda se obliga a transferir a la Intendencia de Montevideo los recursos para la construcción de hasta ochenta (80)

reajustes referidos en el numeral anterior, los que ascienden a la cantidad de hasta \$ 132.000.000 (son pesos uruguayos ciento treinta y dos millones) aportes sociales incluidos, más IVA y los ajustes paramétricos correspondientes al plazo de la obra, de acuerdo al cronograma aprobado por el MVOTMA-UCP/PMB II. La cuenta bancaria donde se efectuará la referida transferencia, es la cuenta corriente N° 196-0005876 Moneda Nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre de la Intendencia de Montevideo. Oportunamente, y en cumplimiento de las obligaciones asumidas, la Intendencia de Montevideo procederá a la apertura de un rubro extra-presupuestal adonde se asignarán finalmente los fondos transferidos por el MVOTMA-UCP/PMB II y de un rubro extra-presupuestal adonde se asignarán los fondos transferidos por la Dirección Nacional de Vivienda. Las transferencias de fondos, para el cumplimiento del objeto referido en el presente documento, se podrán efectivizar una vez que el Tribunal de Cuentas de la República haya intervenido el gasto respectivo, quedando entonces desde ese momento habilitados el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Programa de Mejoramiento de Barrios II y la Dirección Nacional de Vivienda, a cumplir con las obligaciones asumidas en este Convenio. Dichas transferencias estarán sujetas a la disponibilidad del crédito presupuestal.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**

La Intendencia de Montevideo, se obliga a: a) Aplicar los fondos transferidos, exclusivamente al objeto enunciado en el numeral segundo de este Convenio. b) Enviar al MVOTMA-UCP/PMB II en forma trimestral un informe de Revisión Limitada en cumplimiento de la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República y la normativa de la Contaduría General de la Nación. El informe debe contener: una manifestación del jerarca respecto a la aplicación de los fondos transferidos, constancia de la existencia de un sistema contable confiable con documentación





**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

respaldatoria, procedimientos de control interno y manifestación del cargo que ocupa dentro del Organismo, el contador firmante del mismo. c) Proceder a la apertura de dos rubros extra-presupuestales que permitan hacer uso de los fondos transferidos.

**QUINTO: IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS**

El retardo por el MVOTMA-UCP/PMB II en el ejercicio de los derechos acordados en este Convenio, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia del MVOTMA-UCP/PMB II a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

**SEXTO: MORA AUTOMÁTICA**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos acordados, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de protesto o interpelación de clase alguna.

**SEPTIMO: RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las Instituciones firmantes, podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del mismo.

**OCTAVO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia cuando se encuentre debidamente suscripto por las partes y la mantendrá mientras se encuentren en ejecución las obras financiadas con los fondos que por este acuerdo se transfieren.

**NOVENO: DOMICILIO CONSTITUÍDO Y NOTIFICACIONES**

Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este acuerdo, en los establecidos como suyos en la comparecencia del presente Convenio, estableciendo como medio idóneo de notificación las



comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado y fax con  
acuse de recibo.

Previa lectura, las partes suscriben el presente en tres ejemplares de igual  
tenor, en el lugar y fecha indicados.